

RESOLUCION No.198-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.059-2024, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-24-7028 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORIA

03 SEP 2024

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No.059-2024**, se autorizó **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, en el predio denominado **LOTE DE TERRENO**, Corregimiento La Manta, jurisdicción de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**00-02-00-00-0001-0125-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-188141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, y se procedió a notificar al titular de la licencia.

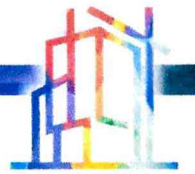
SEGUNDO: Que **FREDY JOSÉ CORDERO SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**15.607.739**, mediante oficio radicado en fecha 26 de julio de 2024, con consecutivo de entrada número **01585**, dirigido a este despacho expresa lo siguiente; "... REF.: Corrección de Licencia": *Por mediante este medio yo **FREDY JOSE CORDERO SALGADO** con cedula ciudadanía numero 15.607.651 solicito la corrección, en la licencia el lote 4 esta escrito 114 ha + 6.205 en plano lote 4 esta escrito 114 ha + 6181, con resolucion No. 059-2024 fecha 26/3/2024, de una licencia urbanística de subdivisión rural*". Además adjuntó copia de la cédula de ciudadanía del señor **FREDY JOSÉ CORDERO SALGADO** y de la resolución No.059-2024.

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar el area del lote 4 referido en el considerando segundo y artículo segundo del resuelve de la Resolución No.059-2024, en donde se indicó lo siguiente; **ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase al Topógrafo **SAMIR ANTONIO DIAZ LAGARES**, con Licencia Profesional No.**01-16632**, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL**, en terrenos de propiedad de **ELIECER SEGUNDO CORDERO SALGADO, PABLA ROSA CORDERO SALGADO, JORGE LUIS CORDERO SALGADO, LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO, FREDY JOSÉ CORDERO SALGADO** y **MARTHA LIGIA CORDERO SALGADO**.

Resultando cuatro (4) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINOS COLINDANTES	ÁREAS
N#1	Norte	993,304	En línea quebrada con predios de Jesús María Polo en 280,216 m + 290,991 m + 99,609 m + 14,036 m + 308,452 m.	34 Ha + 2.008 m ²
	Este	1.303,480	Con servidumbre en medio y LOTE N#2 de esta subdivisión.	
	Oeste	891,221	En línea quebrada con LOTE N#4 de esta subdivisión y servidumbre en medio en 622,069 m + 269,152 m.	
N#2	Norte	242,705	Con predios de Jesús María Polo.	37 Ha + 2.008 m ²
	Sur	386,036	Con LOTE N#4 de esta subdivisión.	
	Este	1.628,057	En línea quebrada con el predio denominado Villa Ester en 62,482 m y con predios de José López en 259,856 m + 300,648 m + 514,218 m + 122,066 m + 368,787 m.	





RESOLUCION No.198-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.059-2024, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-24-7028 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORIA

03 SEP 2024

LOTE	MEDIDAS (m)	VECINOS COLINDANTES	ÁREAS
	Oeste 1.303,480	Con servidumbre en medio y LOTE N#1 de esta subdivisión.	
N#3	Norte 636,763	Con LOTE N#4 de esta subdivisión.	37 Ha + 2.008 m ²
	Sur 905,608	Con el predio denominado Parcela 69 en 157,313 m + 403,714 m + 329,548 m + 15,033 m.	
	Este 491,343	En línea quebrada con el predio denominado Villa Ester en 8,062 m y con el LOTE N#4 de esta subdivisión y servidumbre en medio en 201,347 m + 282,534 m.	
	Oeste 567,283	Con LOTE N#4 de esta subdivisión en 74,794 m + 287,273 m + 205,216 m.	
N#4	Norte 954,808	En línea quebrada con predios de Jesús María Polo en 403,838 m + 120,917 m + 69,231 m + 10,000 m + 350,822 m.	114 Ha + 6.205 m ²
	Sur 2.654,424	En línea quebrada con el predio denominado Parcela 69 en 470,894 m + 197,873 m, con LOTE N#3 de esta subdivisión y servidumbre en medio en 74,794 m + 287,273 m + 205,216 m + 636,763 m + 282,534 m + 201,347 m, con el predio denominado Villa Ester y servidumbre en medio en 8,062 m + 258,992 m + 30,676 m.	
	Este 1.277,257	En línea quebrada con servidumbre en medio y LOTE N#1 de esta subdivisión en 269,152 m + 622,069 m + 18,693 m y LOTE N#2 en 238,451 m + 128,892 m.	
	Oeste 1.216,737	En línea quebrada con el predio denominado Isla Reina en 256,457 m + 299,536 m + 276,134 m + 384,610 m.	
ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN			223 Ha + 2.205,00 m²

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 demás normas concordantes.

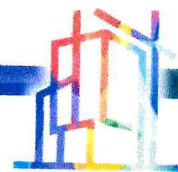
CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, corrige el error y aclara el área del lote 4 de la Resolución No.059-2024, indicándola correctamente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **ARTICULO SEGUNDO** del resuelve de la **RESOLUCIÓN No.059-2024**, el cual quedará así: "**ARTÍCULO SEGUNDO**": Reconózcase al Topógrafo **SAMIR ANTONIO DIAZ LAGARES**, con Licencia Profesional No.01-16632, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION RURAL**, en terrenos de propiedad de **ELIECER SEGUNDO CORDERO SALGADO, PABLA ROSA CORDERO SALGADO, JORGE LUIS CORDERO SALGADO, LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO, FREDY JOSÉ CORDERO SALGADO y MARTHA LIGIA CORDERO SALGADO.**





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No.198-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.059-2024, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-24-7028 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

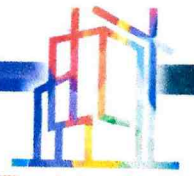
FECHA DE EJECUTORIA

03 SEP 2024

Resultando cuatro (4) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINOS COLINDANTES	ÁREAS
N#1	Norte	993,304	En línea quebrada con predios de Jesús María Polo en 280,216 m + 290,991 m + 99,609 m + 14,036 m + 308,452 m.	34 Ha + 2.008 m ²
	Este	1.303,480	Con servidumbre en medio y LOTE N#2 de esta subdivisión.	
	Oeste	891,221	En línea quebrada con LOTE N#4 de esta subdivisión y servidumbre en medio en 622,069 m + 269,152 m.	
N#2	Norte	242,705	Con predios de Jesús María Polo.	37 Ha + 2.008 m ²
	Sur	386,036	Con LOTE N#4 de esta subdivisión.	
	Este	1.628,057	En línea quebrada con el predio denominado Villa Ester en 62,482 m y con predios de José López en 259,856 m + 300,648 m + 514,218 m + 122,066 m + 368,787 m.	
	Oeste	1.303,480	Con servidumbre en medio y LOTE N#1 de esta subdivisión.	
N#3	Norte	636,763	Con LOTE N#4 de esta subdivisión.	37 Ha + 2.008 m ²
	Sur	905,608	Con el predio denominado Parcela 69 en 157,313 m + 403,714 m + 329,548 m + 15,033 m.	
	Este	491,343	En línea quebrada con el predio denominado Villa Ester en 8,062 m y con el LOTE N#4 de esta subdivisión y servidumbre en medio en 201,347 m + 282,534 m.	
	Oeste	567,283	Con LOTE N#4 de esta subdivisión en 74,794 m + 287,273 m + 205,216 m.	
N#4	Norte	954,808	En línea quebrada con predios de Jesús María Polo en 403,838 m + 120,917 m + 69,231 m + 10,000 m + 350,822 m.	114 Ha + 6.181 m ²
	Sur	2.654,424	En línea quebrada con el predio denominado Parcela 69 en 470,894 m + 197,873 m, con LOTE N#3 de esta subdivisión y servidumbre en medio en 74,794 m + 287,273 m + 205,216 m + 636,763 m + 282,534 m + 201,347 m, con el predio denominado Villa Ester y servidumbre en medio en 8,062 m + 258,992 m + 30,676 m.	
	Este	1.277,257	En línea quebrada con servidumbre en medio y LOTE N#1 de esta subdivisión en 269,152 m + 622,069 m + 18,693 m y LOTE N#2 en 238,451 m + 128,892 m.	
	Oeste	1.216,737	En línea quebrada con el predio denominado Isla Reina en 256,457 m + 299,536 m + 276,134 m + 384,610 m.	
ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN				223 Ha + 2.205,00 m²

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 demás normas concordantes.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCION No.198-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.059-2024,
SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-24-7028 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORIA

03 SEP 2024

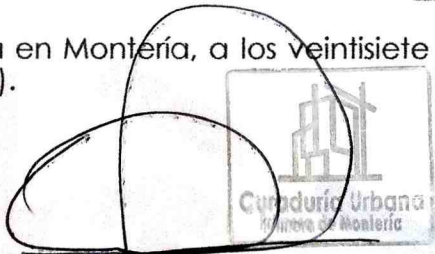
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No.059-2024**, expedida a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.

